

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2020-00464-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se acepta la sustitución de poder allegada (c. digital 31) y en consecuencia se reconoce a la abogada TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS, como apoderada de la demandante y, no se tiene en cuenta la renuncia al poder (c. digital 36) hasta tanto cumpla con lo reglado por el inciso 4 el artículo 76 del CGP.

Vencido en silencio el traslado de las excepciones de mérito (c. digital 34). Se señala la hora de las 08:30 am del día 22 del mes de agosto del año 2022, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la vista judicial con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 4 a 19, 43 a 99 c. digital 1, c. digital 2 y c. digital 3).

Interrogatorio de parte: De Jhon Germán Montenegro Igua y Luis Fernando Montenegro Igua.

DE LOS DEMANDADOS

No contestaron la demanda.

DEL CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados.

No aportó ni solicitó pruebas

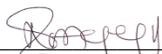
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 120 FECHA 29-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr